RESOLUCION No. 0381
(16 de diciembre de 2021)

"Por la cual se reajustan los valores absolutos expresados en Unidades De Valor Tributario para el año 2022 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En uso de sus facultades legales, y en especial la que le confiere el Acuerdo No.454 de 2017 y teniendo en cuenta el siguiente,

CONSIDERANDOS:

Que el inciso segundo del artículo 367 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 454 de 2017, establece: "*...Para la aplicación del inciso anterior y antes del primero de enero de cada año, el Secretario Administrativo y Financiero Municipal mediante resolución establecerá los valores absolutos que correspondan a cada valor expresado en UVT para el siguiente año gravable, atendiendo el procedimiento de aproximaciones establecido en el artículo 868 del E.T.N. de conformidad con el valor de UVT que adopte la DIAN para ese periodo gravable. ...*".

Que se hace necesario establecer los valores absolutos contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones tributarias administrados por el Municipio de Acacías expresadas en UVT.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Resolución 000140 del 25 de noviembre de 2021 fijo en la suma de en TREINTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS ($38.004), la Unidad de Valor Tributario - UVT que regirá durante el año 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer los valores en UVT expresados en moneda nacional, contenidos en el Acuerdo 454 de 2017 y sus modificatorios que regirán para el año 2022, así:

NORMA DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	TARIFA, TASA O VALOR	(AJUSTE EN PESOS APROXIMADO AL MIL MÁS CERCANO)
Artículo 27. Bienes Exentos. Numeral 12	300 UVT	$ 11,401,000.00
Artículo 27. Bienes Exentos. Numeral 13	30 UVT	$ 1,140,000.00
Artículo 70. Numeral 3, ingresos superiores del año anterior	25.000 UVT	$ 950,100,000.00
Artículo 72 Base Gravable Retención.	Compras 27 U.V.T.	$ 1,026,000.00
	Servicios 4 U.V.T.	$ 152,000.00
Artículo 171. Parágrafo 1 Valor Máximo	2.100 UVT	$ 79,808,000.00
Artículo 211. Valor Mínimo Contrato	4.500 UVT	$ 171,018,000.00
Artículo 272. Sanción Mínima	5 UVT	$ 190,000.00
Artículo 277. Sanción por no declarar	N° 1° 400 UVT	$ 15,202,000.00
	N° 2° 200 UVT	$ 7,601,000.00
	N° 3° 400 UVT	$ 15,202,000.00
Artículo 282. Sanción por no enviar información.	200 UVT	$ 7,601,000.00
Artículo 324-1 Liquidación provisional, parágrafo 1. Declaración de ingresos brutos	15.000 UVT	$ 570,060,000.00

ARTÍCULO 2. Establecer las tarifas del Impuesto de Alumbrado Público, para Usuarios o suscriptores del servicio de energía y predios urbanos, en zona de expansión urbana y centros poblados del Municipio de Acacías no incorporados como suscriptores del servicio de energía eléctrica aplicables al año gravable 2022, de conformidad a los literales a y b del artículo 171 del Acuerdo 454 de 2017, modificado por el artículo 6 de Acuerdo 491 de 2018, así:

a. Usuarios o suscriptores del servicio de energía

RESIDENCIAL	TARIFA MENSUAL EN UVT	(AJUSTE EN PESOS APROXIMADO AL CIEN MÁS CERCANO)
Estrato 1	0.13	$ 4,900.00
Estrato 2	0.17	$ 6,500.00
Estrato 3	0.19	$ 7,200.00
Estrato 4, 5 y 6	0.23	$ 8,700.00

b. Predios Urbanos, en zona de expansión urbana y centros poblados del Municipio de Acacías no incorporados como suscriptores del servicio de energía eléctrica

RANGO DE ÁREAS (M2)	TARIFA ANUAL EN UVT	(AJUSTE EN PESOS APROXIMADO AL MIL MÁS CERCANO)
0-100	1.80	$ 68.000
101-200	2.02	$ 77.000
201-300	2.25	$ 86.000
301-400	2.47	$ 94.000
401-500	2.60	$ 99.000
501-600	2.91	$ 111.000
601-700	3.15	$ 120.000
701-800	3.37	$ 128.000
801-900	3.60	$ 137.000
901-1000	4.04	$ 154.000
1.001-5.000	7.97	$ 303.000
5.001-10.000	11.95	$ 454.000
Más de 10.001	19.92	$ 757.000

ARTICULO 3. Establecer que las tarifas contenidas en el literal c del artículo 171 del Acuerdo 454 de 2017 expresados en moneda nacional, para el año 2022, serán las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS	Valor en UVT	(AJUSTE EN PESOS APROXIMADO AL MIL MÁS CERCANO)
Entidades financieras, Cooperativas de ahorro y crédito, fundaciones de Ahorro y/o Crédito y Empresas de Servicios Públicos domiciliarios	70 UVT	$ 2,660,000.00
Concesiones viales y/o de Administración y/o operación de peajes	210 UVT	$ 7,981,000.00
Empresas que sean propietarias u operen líneas de transmisión eléctrica o subestaciones de energía eléctrica.	115 UVT	$ 4,370,000.00
Empresas que operen, o sean propietarias o poseedoras de gasoductos.	210 UVT	$ 7,981,000.00

ACTIVIDADES ESPECIFICAS	Valor en UVT	(AJUSTE EN PESOS APROXIMADO AL MIL MÁS CERCANO)
Empresas que sean propietarias u operen o hagan uso de antenas de telefonía fija y/o móvil, parabólica o TV cable y/o transmisión de datos.	70 UVT por Antena Instalada	$ 2,660,000.00

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir del 1 de enero del año 2022, previa su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA
Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Astrid Carolina Santiago Roldan/ Auxiliar Administrativo

Revisó: Heidy Johanna Castro González/ Profesional Especializado
Yairsinio Esquivel/ Asesor Tributario